



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 704/23**

Sucre, 20 de diciembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-3732 de fecha 08 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1719/23 de fecha 08 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLET MUNICIPAL" DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2486/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido por la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., solicita, **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLET MUNICIPAL" DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, presentando para tal efecto todos los antecedentes, justificaciones, de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Informe Técnico 18/23 con el Asunto: Modificaciones POA y Presupuesto Intrainstitucional (entre Categorías Programáticas) Gestión 2023. Elaborado por la Lic. Johanna Rodríguez Llano, Técnico Administrativo Secretaria de Turismo y Cultura, de la Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, Directora Municipal de Cultura, vía Abg. Patrick Urizar R., Secretario Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S.
- Informe Técnico 109/2023 con la Ref. Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional (Requerimiento Secretaria Municipal de Turismo y Cultura) elaborado por el Lic. Armando Yáñez Vedia Administrador Despacho Municipal Vía Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, conforme a la documentación presentada para el presente proceso, se elaboran los siguientes informes emitidos por; la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social y la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S. mismos que recomiendan proseguir con el tratamiento y posteriormente y sea remitido a la instancia que corresponda para su posterior aprobación.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 198/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023**, suscrito por el Lic. Erlan Dulon Canasi – Profesional de Programación de Operaciones, Vía Lic. Wilber F. Caballero Herrera – Director de Planificación Estratégica y Operativa a.i. del G.A.M.S. y Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S., Dirigido al Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal

SO.141/23
R.A.M. N° 704/23
INF. N° 313/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 75



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLETE MUNICIPAL"** DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, que, mediante dicho informe, justifican la viabilidad del trámite conforme el análisis en el que se señala de manera textual que la modificación tiene por objetivo; *Fortalecer el programa del Ballet Municipal.*

CONCLUYENDO, el citado informe, de lo requerido por la unidad solicitante, misma que tiene por finalidad realizar la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLETE MUNICIPAL"** DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, misma se enmarca en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica...". Concluyendo de manera textual en:

- *Se ajusta el presupuesto del gasto de la operación FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL con la disminución de su techo presupuestario por un monto de Bs. 60.245,00 (sesenta mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 bolivianos).*
- *La presente solicitud de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL BALLETE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, se ajustarán los Bienes y Servicios y se incrementará el presupuesto del gasto del POA 2023 de la operación ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLETE MUNICIPAL por un monto de Bs. 60.245,00 (Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 bolivianos). en la cual se hace el ajuste correspondiente del POA 2023.*

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLETE MUNICIPAL"** DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, señalando que se; remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación.

Que, mediante **Informe Técnico N° 108/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023**, suscrito por el Lic. Juan Cayo Q. – Técnico II Analista de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arandía – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MBA Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLETE MUNICIPAL"** DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, que mediante el presente informe Justifican la necesidad y viabilidad del trámite, y conforme el entendimiento y análisis técnico del informe, se señala de manera textual, que la modificación tiene por objetivo lo siguiente;

1. *La Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional se realiza para la actividad (ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLETE MUNICIPAL) con el fin de poder adicionar recursos para fortalecer, fomentar y promocionar a Sucre como destino Cultural en las diferentes actividades de que vienen desarrollando a través del Ballet Folclórico Municipal.*

Es en ese contexto que señalan que; *la disminución se realiza del Programa 00-00-01 Funcionamiento Despacho Municipal, que el mismo en el informe garantiza los gastos para la gestión 2023.*

Informe que cuenta con los respaldos adjuntos a lo documentado al presente trámite, referente a lo solicitado por la Unidad Ejecutora, conforme el Informe Técnico Administrativo CITE N° 18/2023 de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, mismo que sustenta al Informe JEF.PROG. OPER. N° 198/2023.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLE MUNICIPAL" DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	3	0	0	1	20	210	117	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	0	60.245,00
TOTAL											60.245,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	12	230	0	45	20	210	333	ATENCION Y PROMOCION BALLE MUNICIPAL		60.245,00
TOTAL											60.245,00

CONCLUYENDO el referido informe sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que consideran viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación que se adjunta **RECOMENDANDO**, pueda proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLE MUNICIPAL" DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, modificación que tiene un importe total de **Bs. 60.245,00 (Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 bolivianos)**, *Financiados con Recursos Propios, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.*

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 286/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 112/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLE MUNICIPAL" DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, que tiene un importe la suma total de **Bs. 60.245,00 (Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2486/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023**, suscrito por la Abog. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal – D.G.GL., del G.A.M.S. vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del G.A.M.S. y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLE MUNICIPAL" DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 198/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 108/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 112/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I., 410.-I., 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art.102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Los Artículos 1 , 3, 4 , Inciso e) de las Disposiciones Generales Octava

SO.141/23
R.A.M. N° 704/23
INF. N° 313/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 75



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Considerando que en el numeral 4, de la parte conclusiva del referido informe, respalda la vialidad y los justificativos de apoyo de las diferentes instancias del G.A.M.S. presentados, señalan que; *No existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.* **CONCLUYENDO** en tal sentido viable realizar la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA “ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLETE MUNICIPAL” DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, un importe total de **Bs. 60.245,00 (Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 bolivianos).** **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes, la normativa aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, para su consideración y posterior aprobación, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso y la documentación arrimada, se señala que; toda la documentación, presentada, unida y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; *“Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”*, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *“Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el art. 11 párrafo II de la Ley 317, Ley de 11 de diciembre de 2012, señala que *“Los recursos adicionales recibidos por las Entidades Territoriales Autónomas por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, que superen los recursos aprobados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal, deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con*



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

el nivel central del Estado, así como a programas y proyectos de agua, riego, saneamiento básico y desarrollo productivo; asimismo, los Gobiernos Autónomos Departamentales también podrán asignar a caminos, electrificación y vivienda; considerando los siguientes porcentajes como mínimo" (50% los Gobiernos Autónomos Municipales - GAM tipo "A"; 40% los GAM tipo "B"; 30% los GAM tipo "C"; 20% los GAM tipo "D"; y 20% los Gobiernos Autónomos Departamentales)

Que, el art. 1 (OBJETO), de la **Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, N° 1543**, de fecha 22 de noviembre de 2012, señala que; *"La presente Ley tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2023, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación."* Asimismo, el art. 2 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS), de la presente Ley establece que; *Se aprueban las siguientes modificaciones presupuestarias:*

- a) *Presupuesto adicional de recursos y gastos para las entidades del Sector Público, por un importe total agregado de Bs6.455.173.440.- (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), y consolidado de Bs5.421.775.252.- (Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos), según Anexo I.*
- b) *Trasposos presupuestarios intrainstitucionales e interinstitucionales de gasto corriente e inversión pública, según Anexo II.*

Que, mediante **Ley N° 1543 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, de fecha 22 de noviembre de 2023**, en la **Disposición Adicional Primera** modifica el **núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de fecha 09 de septiembre de 2011**, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), estableciendo que; **"I. Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda"**

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante **DECRETO EDIL N° 20/2020**, parte I y Título I. **Art. 1.- Objetivos.** I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.- Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias** **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Trasposos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA "ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLET MUNICIPAL" DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe JEF. PROG. OPER. N° 198/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 108/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento N° 112/2023 Favorable de la Instancia de Participación y Control Social de fecha 05 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 2486/2023 del 07 de diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes, que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA “ATENCIÓN Y PROMOCIÓN BALLET MUNICIPAL” DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS												
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE	
1101	1	3	0	0	1	20	210	117	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	0	60.245,00	
TOTAL											60.245,00	

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:												
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE	
1101	1	12	230	0	45	20	210	333	ATENCION Y PROMOCION BALLET MUNICIPAL		60.245,00	
TOTAL											60.245,00	

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

